



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032 -2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 16 MAR 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 056-2022-JHP-MSFH, de fecha 10 de marzo del 2022 del CONTRATISTA J.H.P. E.I.R.L., el Informe N° 098-2022-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC/AL, de fecha 15 de marzo del 2022, del Asesor Legal de la Oficina de Logística, el Informe N° 0417-2022-GR-CUSCO/PM-DA-ROL., de fecha 15 de marzo del 2022 de la Responsable de Logística, el Informe N° 104-2022-GR-CUSCO/PM-DA de fecha 11 de marzo del 2022, del Director de Administración sobre REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 009-2022-GR-CUSCO-PM-DE, con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre *Modificaciones al Contrato*, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, dispone: **34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"** ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: **160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";**

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en





general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”;

Que, en fecha 07 de marzo del 2022, a mérito del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2022-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 PLUS, por suministro para el proyecto “INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto contractual de S/. 323,400.00 (TRECIENTOS VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 056-2022-JHP-MSFH, de fecha 10 de marzo del 2022, el CONTRATISTA J.H.P. E.I.R.L. representado por su Gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 PLUS, ocurrido en la cotización internacional de barril de petróleo, en fecha 10 de marzo del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, con Informe N° 098-2022-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC/AL, de fecha 15 de marzo del 2022, el Asesor Legal de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA J.H.P. E.I.R.L., mediante Carta N° 056-2022-JHP-MSFH, de fecha 10 de marzo del 2022; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previo a su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 0417-2022-GR-CUSCO/PM-DA-ROL., de fecha 15 de marzo del 2022, la Responsable de Logística del Plan MERISS Eco. Aydee Mejía Galicia, considera la PROCEDENCIA de la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA J.H.P. E.I.R.L., presentado mediante Carta N° 056-2022-JHP-MSFH; por lo que, señala que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SEGÚN CONTRATO	REAJUSTES, INCREMENTO OCURRIDO EL 10/03/2022	PRECIO REAJUSTADO AL 10/03/2022
DIESEL B5 S-50	15.40	+ 2.0768 (17.4768)	17.4768
GASOHOL 90 PLUS	15.40	+ 1.7459 (17.1459)	17.1459

Que, mediante Informe N° 104-2022-GR-CUSCO/PM-DA de fecha 16 de marzo del 2022, la Dirección de Administración, remite la evaluación sobre el trámite para reajuste por variación de precios de combustible, solicitando que se emita acto resolutorio que declare la procedencia;

Que, mediante Informe N° 113-2022-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 16 de marzo del 2022, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista J.H.P. E.I.R.L. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 009- 2022-GR CUSCO-PM-DE, suscrito en fecha 07 de marzo del 2022 por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: “En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 18 MAR. 2022

Hora: 11:15 N° 1090

Folios: 6 Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 18 MAR 2022

Hora: 11:17 N°

Folios: 11 Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 18 MAR 2022

Hora: 11:25 N°

Folios: 11 Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha: 18 MAR 2022

Hora: 12:52 p.m. N°

Folios: Firma: [Signature]



pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago';

Que, es pertinente considerar la solicitud de reajuste de precios que fue presentada conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y los Términos de Referencia que forma parte del Contrato suscrito entre las partes; por tanto, es pertinente emitir acto resolutivo que declare procedente la variación de precio, presentada por el contratista mediante Carta N° 056-2022-JHP-MSFH, de fecha 10 de marzo del 2022;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS solicitado mediante Carta N° 056-2022-JHP-MSFH, por el CONTRATISTA J.H.P. E.I.R.L . representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, derivado del **Contrato N° 009-2022-GR-CUSCO/PM-DE**, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento del precio de combustible (GASOHOL y DIESEL B5), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SEGÚN CONTRATO	REAJUSTES, INCREMENTO OCURRIDO EL 10/03/2022	PRECIO REAJUSTADO AL 10/03/2022
DIESEL B5 S-50	15.40	+ 2.0768 (17.4768)	17.4768
GASOHOL 90 PLUS	15.40	+ 1.7459 (17.1459)	17.1459

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR el Contrato N° 009-2022-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO -. DISPONER a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MBA. ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

C.c.
Dirección de Sistemas de Riego
Dirección Administración.
Dirección de Planificación y Ppt.
Logística
Asesoría Legal
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGÍSTICA

Fecha: **18 MAR 2022**

N° Reg. F. Reingreso

Firma: **9** Hora: **11:11**

Exp. Original con 187 Fcb





HOJA DE TRÁMITE

6 MAR 2022

FECHA: _____

Nº: 622

DOCUMENTO : Informe N° 113-2022-GRWSUO-PM-DE/ DL

ASUNTO : Informe sobre solicitud de reajuste de precios de combustible del contrato N° 09-2022-GRWSUO-DE del. Proj: Limatambo.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		<u>184</u>	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



Trabajemos
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MESA: Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	16 MAR 2022
Hora:	14:00 N 622
Folios:	184 Firma:

INFORME N° 113 -2022-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : MBA. ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 009-2022-GR-CUSCO-PM-DE. - PROYECTO "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO".

REFERENCIA : A) INFORME N° 104-2022-GR-CUSCO/PM-DA
B) INFORME N° 0417-2022-GR-CUSCO/PM-DA-ROL
C) INFORME N° 098-2022-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC/AL
D) CARTA N° 056-2022-JHP-MSFH, DE FECHA 10/03/2022

FECHA : CUSCO, 16 DE MARZO DE 2022.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a las solicitudes de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA J.H.P. E.I.R.L., representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



- En fecha 07 de marzo del 2022, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2022-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 PLUS, por suministro para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 323,400.00 (TRECIENTOS VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).
- Mediante Carta N° 056-2022-JHP-MSFH, de fecha 10 de marzo del 2022, el CONTRATISTA J.H.P. E.I.R.L., representado por su Gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 PLUS, ocurrido en la cotización internacional de barril de petróleo, en fecha 10 de marzo del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento precio de combustible, por parte de la Entidad.
- Mediante Informe N° 098-2022-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC/AL, de fecha 15 de marzo del 2022, el Asesor Legal de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA J.H.P. E.I.R.L., mediante Carta N° 056-2022-JHP-MSFH, de fecha 10 de marzo del 2022; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previo a su aprobación mediante Resolución Directoral.
- Mediante Informe N° 0417-2022-GR-CUSCO/PM-DA-ROL., de fecha 15 de marzo del 2022, la Responsable de Logística del Plan MERISS Eco. Aydee Mejía Galicia, señala la PROCEDENCIA de la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA J.H.P. E.I.R.L., presentado mediante Carta N° 056-2022-JHP-MSFH; por lo que,



rotula que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SEGÚN CONTRATO	REAJUSTES: INCREMENTO OCURRIDO EL 10/03/2022	PRECIO REAJUSTADO AL 10/03/2022
DIESEL B5 S-50	15.40	+ 2.0768 (17.4768)	17.4768
GASOHOL 90 PLUS	15.40	+ 1.7459 (17.1459)	17.1459

- 5.- Mediante Informe N° 104-2022-GR-CUSCO/PM-DA de fecha 16 de marzo del 2022, el Director de Administración C.P.C Fernando Tenorio Fernández remite a la Dirección Ejecutiva la evaluación sobre el trámite para reajuste por variación de precios de combustible, solicitando que se emita acto resolutivo que declare la procedencia;

II. ANALISIS

- El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".
- El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece:

"Artículo 38. Fórmulas de reajuste

38.1. *En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago".*

38.2. *Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional*





o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente. (...)

3. Que, conforme a las Bases del Procedimientos de Selección de la Subasta Inversa Electrónica - SIE N° 002-2022, que forma parte del contrato, en el Capítulo III, Formato 1 – Especificaciones Técnicas, para la Adquisición de Bienes, numeral IX Reajuste de Pagos estipula: *"La Entidad reajustará el precio del combustible suministrado, teniendo el incremento y/o decremento real en soles que haya sufrido el precio, para lo cual el postero favorecido con la buena pro, cuando solicite el reajuste deberá alcanzar junto con dicha solicitud, la carta por medio del cual su distribuidor o proveedor comunique dicho incremento y/o decremento el mismo que podrá ser verificado por la entidad"*.

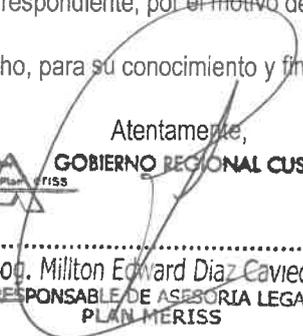
Así mismo el Contratista deberá comunicar por escrito la variación de precio, adjuntando la documentación sustentatoria antes mencionada y deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad, mediante carta dirigida a la Oficina de Logística del Plan MERISS. En caso que se produzca la variación de precio, el proveedor tendrá un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación, para solicitar el reajuste (Incremento y/o decremento) (...)

4. Es pertinente considerar la solicitud de reajuste de precios que fue presentada conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y los TR que forman parte del contrato; por tanto, corresponde emitir acto resolutorio que declare procedente la variación de precio, presentada por el contratista mediante Carta N° 056-2022-JHP-MSFH.
5. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado por el contratista J.H.P. E.I.R.L. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, se verifica que encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 009-2022-GR CUSCO-PM-DE y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste.

CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del contratista J.H.P. E.I.R.L. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, presentada mediante Carta N°056-2022-JHP-MSFH. de fecha 10 de marzo de 2022.
2. Corresponde EMITIR acto resolutorio que disponga la modificación al Contrato N° 009-2022-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Abog. Milton Edward Diaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **16 MAR 2022**

Nº: **615**

DOCUMENTO: **Informe N° 104-2022-GRUWICO-PM-00**

ASUNTO: **Evaluación legal sobre tramite para reajuste por variación de precios de combustible**

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesorio legal		181	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

FECHA: **16 MAR 2022**
 Hora: **15:30** Nº **247**
 Folios: **81** e

INDICACIONES:

- | | | |
|---|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. Para su atención | <input checked="" type="checkbox"/> 8. Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> 15. Según lo Solicitado |
| <input type="checkbox"/> 2. Acompañar antecedentes | <input checked="" type="checkbox"/> 9. Informar | <input type="checkbox"/> 16. Su Conocimiento |
| <input type="checkbox"/> 3. Participar en reunión | <input type="checkbox"/> 10. Por corresponderle | <input type="checkbox"/> 17. Publicar |
| <input type="checkbox"/> 4. Constancia/Certificado | <input checked="" type="checkbox"/> 11. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> 18. Entrevistarme |
| <input type="checkbox"/> 5. Devolver Interesado | <input type="checkbox"/> 12. Formular Contrato | <input checked="" type="checkbox"/> 19. Revisión y Trámite |
| <input checked="" type="checkbox"/> 6. Acción Necesaria | <input type="checkbox"/> 13. Formular Adenda | <input type="checkbox"/> 20. Archivar |
| <input type="checkbox"/> 7. Firma | <input checked="" type="checkbox"/> 14. Formular Resolución D. | <input type="checkbox"/> 21. Otros |

Observaciones:



Trabajemos con **Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO
 ASESORIA LEGAL
 www.meriss.gob.pe



61 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL
Cusco Capital Histórica del Perú

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	16 MAR 2022
Hora:	2:20 N 6:15
Folios:	18 Firma: [Firma]

INFORME N° 104 -2022-GR-CUSCO-PM-DA

A : MBA.ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO – PLAN MERISS

DE : CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION – PLAN MERISS

ASUNTO : EVALUACION LEGAL SOBRE TRAMITE PARA REAJUSTE POR
VARIACION DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE

REFERENCIA : INFORME N° 372-2022-GR-CUSCO/PM-DA-ROL

FECHA : Cusco, 11 de marzo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle adjunto al presente el documento de la referencia emitido por la Responsable de Logística, quien informa respecto a los reajuste por variación de precios solicitado por el contratista GRIFO J.H.P E.I.R.L, quien abastece combustible al Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo – Colorado Distrito de Limatambo y Mollepata, Provincia de Anta , Departamento de Cusco..

Por todo lo manifestado Señor Director, solicito que sea derivado a la Oficina de Asesoría legal para su Opinión y elaboración de la Resolución Directoral.

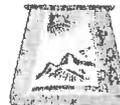
Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC. Fernando Tenorio Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FTF/igova
C.C.

> Archivo



INFORME N° 0417-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL

A : CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION - PLAN MERISS
Fecha: 16 MAR 2022
Hora: 8:24

AJUSTE : REMITO INFORME TECNICO REAJUSTE DE PRECIO SOLICITADO POR EL PROVEEDOR GRIFO J.H.P. E.I.R.L. POR LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO LIMATAMBO

REFERENCIA : a) Carta N° 056-2022-JHP-MSFH, presentado el 11 de marzo 2021
b) Contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE / SIE N° 002-2022-GR CUSCO/PM
c) INFORME N° 095-2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-AEC/AL

FECHA : CUSCO, 15 de Marzo del 2022

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia c) del especialista en contrataciones asesor legal de logística, se pronuncia en relación al documento a) presentado por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante el cual comunica la variación del precio del combustible (*incremento*), para ser aplicado al Contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, por la adquisición de combustible para el proyecto irrigación Limatambo, derivado de la SIE N° 002-2022-GR CUSCO-PM; al respecto del cual se tiene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, de fecha 07 de marzo de 2022, derivado del procedimiento de selección SIE N° 002-2022-GR CUSCO-PM, el Plan MERISS contrato con la empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L., combustible surtido para el proyecto : INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO -COLORADO DISTRITO DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con las siguiente características, precio y cantidad:

"CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante el presente contrato el contratista se obliga a entregar al Plan MERISS, como resultado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-GR CUSCO-PM-1, en mérito al CONTRATO N°09-2022-GR-CUSCO-PM-DE. Los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	COSTO TOTAL
DIESEL B5 S-50	Galón	20,000	15.40	308,000.00
GASOHOL DE 90 PLUS	Galón	1,000	15.40	15,400.00

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto del presente contrato asciende a la suma de S/ 323,400.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES). (...)"

2. En fecha 10 de marzo de 2022, con el documento a) de la referencia, el contratista comunica la variación del precio del combustible, indicando que el día 10 de marzo del presente, el precio del Diesel B5 S-50 y Gasohol 90, han sufrido incremento en la planta distribuidora de PETROPERU con sede en Cusco, Mollendo, Pisco y Conchan/Callao, conforme a la comunicación cursada por la Jefatura de la Unidad Sur de PETROPERU, contenido en la Carta SUR-0107-2022, lo cual solicita que se reconozca y aplique dicha variación en las facturaciones que se generen a partir de esa fecha en adelante.

De acuerdo a la evaluación de los antecedentes y base legal se indica y concluye;

En este contexto las variaciones (incremento) de precio de combustible ocurrido en la planta distribuidora de PETROPERU fueron comunicadas de acuerdo al siguiente detalle:

1) Variación de precio (incremento) del 10 de marzo de 2022, fue comunicada mediante CARTA N° 56-2022-JHP-MSFH en fecha 10 de marzo de 2022. contenido en la Carta SUR-0107-2022

Al respecto, siendo que las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2022-GR CUSCO-PM-1, establece que, los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, es decir dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, por lo que corresponde reconocer dicha variación, de acuerdo al siguiente a lo indicado en la solicitud de reajuste; y siendo el nuevo costo del combustible el siguiente:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SEGÚN CONTRATO	INCREMENTO OCURRIDO EL 10.03.2022	PRECIO REAJUSTADO A PARTIR DEL 10.03.2022
Diesel B5 S-50	15.40	+2.0768 (17.4768)	17.4768
Gasohol 90 Plus	15.40	+1.7459 (17.1459)	17.1459

Dicho reajuste se estableció tomando en consideración la documentación alcanzada por el contratista y lo extraído de la página web de PETRO PERU, cuya copia se adjunta, pudiendo ser verificado por la instancia correspondiente en el link <https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-de-precios-en-nuestras-plantas>

Conforme a la normativa de contrataciones del Estado vigente, una modificación al contrato es aquella que puede ser acordada por las partes cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que dicha modificación derive de hechos sobrevinientes a la presentación de las ofertas no imputables a las partes, a fin de permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto de la contratación, y en este caso, que siendo que tanto el incremento y decremento, solicitado por el contratista, va afectar directamente al costo total del contrato, lo que implícitamente conllevará la modificatoria del contrato, por lo que debe ser aprobada mediante resolución del titular de la Entidad.

II. CONCLUSIONES:

"De conformidad a lo expuesto y a los documentos adjuntos al presente, se concluye que, siendo que las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° SIE N° 002-2022-GR CUSCO-PM-1 y contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, establece que, los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, es que, esta oficina considera reconocer dicha variación, por lo que se recomienda declarar procedente y reajustarse el precio de galón para los ítems en mención, para cuyo trámite debe aprobarse mediante resolución por el titular de la entidad, para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de una adenda. En relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar la modificatorias del contrato, cuando se trate de variación de precios mediante resolución le corresponde al Titular de la Entidad, esto en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en virtud del principio de Eficacia y Eficiencia el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por lo que remito la presente opinión técnica, para que mediante su Despacho se remita a la a la Oficina de Asesoría Legal de la entidad para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a Ley y dar respuesta al contratista.

Se le remite el expediente de contratación en original SIE N° 002-2022-GR.CUSCO-PM-1 en un total de 172 folios. Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Firma]

Eco. Aydeé Mejía Galicia
RESPONSABLE DE LOGISTICA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Cusco, capital histórica del Perú"

Gobierno Regional Cusco
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 15 MAR 2022
N° Reg. 922 F. Reingreso
Firma: Hora: 17:10

INFORME N° 098-2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-AEC/AL

SEÑORA : Eco. AYDEE MEJIA GALICIA
Responsable de la Oficina de Logística - PLAN MERISS

ASUNTO : REAJUSTE DE PRECIO SOLICITADO POR EL PROVEEDOR GRIFO J.H.P. E.I.R.L. POR LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO LIMATAMBO

REFERENCIA : 1) Carta N° 056-2022-JHP-MSFH, presentado el 11 de marzo 2021
2) Contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE / SIE N° 002-2022-GR CUSCO/PM

FECHA : Cusco, 15 de marzo de 2022.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia 1), presentado por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante el cual comunica la variación del precio del combustible (*incremento*), para ser aplicado al Contrato n° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, por la adquisición de combustible para el proyecto irrigación Limatambo, derivado de la SIE n° 002-2022-GR CUSCO-PM; respecto del cual se tiene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Mediante contrato n° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, de fecha 07 de marzo de 2022, derivado del procedimiento de selección SIE n° 002-2022-GR CUSCO-PM, el Plan MERISS adquirió de la empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L., combustible surtido para el proyecto de riego irrigación Limatambo, con las siguientes características, precio y cantidad:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
Diesel B5 S-50	Galón	20,000	15.40	308,000.00
Gasohol 90 Plus	Galón	1,000	15.40	15,400.00

- En fecha 10 de marzo de 2022, con el documento 1) de la referencia, el contratista comunica la variación del precio del combustible, indicando que el día 10 de marzo del presente, el precio del Diesel B5 S-50 y Gasohol 90, han sufrido incremento en la planta distribuidora de PETROPERU con sede en Cusco, Mollendo, Pisco y Conchan/Callao, conforme a la comunicación cursada por la Jefatura de la Unidad Sur de PETROPERU, contenido en la Carta SUR-0107-2022, lo cual solicita que se reconozca y aplique dicha variación en las facturaciones que se generen a partir de esa fecha en adelante.

EVALUACION DE LOS HECHOS:

- El reajuste de precios se encuentra establecido en el artículo 38, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por decreto supremo 344-2018-EF, donde se indica: *"En los casos de contratos de ejecución continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los procedimientos de selección pueden considerar fórmulas de reajustes de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago. Conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago"*.
- Asimismo, revisado las bases del procedimiento de selección de la SIE n° 002-2022, que forma parte del contrato, se tiene que en el CAPITULO III, Formato N° 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, numeral IX REAJUSTE DE PAGOS, se ha establecido lo siguiente: *"La entidad reajustará el precio del combustible suministrado, teniendo en cuenta el incremento y/o decremento real en soles que haya sufrido el precio, para lo cual el postor favorecido con la buena pro, cuando solicite el reajuste de precio deberá alcanzar junto con dicha solicitud, la carta por medio del cual su distribuidor*



o proveedor mayorista comunique dicho incremento y/o decremento, el mismo que podrá ser verificado por la entidad.

El contratista deberá comunicar por escrito la variación de precio, adjuntando la documentación sustentatoria antes mencionada y deberá ingresarla por mesa de partes de la entidad, mediante carta dirigida a la oficina de logística del Plan Meriss. En caso que se produzca la variación del precio, el proveedor tendrá un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación, para solicitar el reajuste (incremento y/o decremento). (...).

Si el proveedor no realiza ninguna comunicación en los plazos estipulados, se considerará que no hubo variación en el precio contractual, salvo que sea un reajuste en favor de la entidad".

Se invoca los alcances de las bases, porque de acuerdo a la cláusula SETIMA, las bases forman parte del contrato, lo cual es de cumplimiento obligatorio para las partes.

3. En ese contexto, la variación del precio ocurrido en planta distribuidora de PETROPERU el día 10 de marzo de 2022, fue comunicado por el contratista a la entidad, el mismo día, vale decir dentro del plazo de 02 días hábiles siguientes de producido la variación, conforme se encuentra establecido en las bases; por tanto, el contratista ha cumplido con las condiciones establecido en dichos documentos. Dicho reajuste se estableció tomando en consideración la documentación alcanzada por el contratista y lo extraído de la página web de PETRO PERU, cuya copia se adjunta, pudiendo ser verificado por la instancia correspondiente en el link <https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-de-precios-en-nuestras-plantas>; consecuentemente, el precio reajustado es como sigue.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SEGÚN CONTRATO	INCREMENTO OCURRIDO EL 10.03.2022	PRECIO REAJUSTADO A PARTIR DEL 10.03.2022
Diesel B5 S-50	15.40	+2.0768 (17.4768)	17.4768
Gasohol 90 Plus	15.40	+1.7459 (17.1459)	17.1459

CONCLUSION:

Por las razones expuestas y evaluado los documentos adjunto, debe declararse procedente el reajuste de precio por galón de combustible, solicitado por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., derivado del contrato n° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, por cuanto fue comunicado al Plan MERISS dentro del plazo de dos (02) días hábiles de producido el incremento, conforme se encuentra establecido en las bases de la SIE N° 002-2022-GR CUSCO/PM; por tanto, el nuevo precio del combustible a partir del 10.03.2022, es como se encuentra descrito en el numeral 3 EVALUACION DE LOS HECHOS, del presente informe.

Asimismo, considerando que con la variación del precio del combustible va modificar el costo total del contrato, se requiere del certificado de disponibilidad presupuestal, para posteriormente aprobarse mediante acto resolutivo y luego modificarse los costos unitarios mediante adenda.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.




Abog. Antonio Nina Pacheco
Asesoría Legal Oficina de Logística
U.E. PLAN MERISS

LISTA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES CON IMPUESTOS

ADDENDUM N° 1

LISTA COMB-12-2022
VIGENCIA A PARTIR DEL 03.03.2022

PRECIOS CON IMPUESTOS NO INCLUYEN DESCUENTOS Y FISE

PLANTAS	DIESEL B5 UV S-50	DIESEL B5 S-50	GASOHOL 97	GASOHOL 95	GASOHOL 90	GASOHOL 84
TALARA	15.3754	17.6882		16.8428	16.5214	16.1207
PIURA	15.5760	17.8888		17.0468	16.6361	16.2991
ETEN	15.6704	17.9832			16.9420	16.5285
SALAVERRY	15.6940	18.0068		17.1487	16.8782	16.5412
CHIMBOTE	15.5406	17.8534			16.9420	
SUPE	15.4108	17.7236		16.7282	16.5851	
CALLAO	15.3754	17.6882	16.7409	16.6007	16.3048	15.8786
CONCHAN	15.3754	17.6882	16.7409	16.6007	16.3048	15.8786
C. DE PASCO						
PISCO	15.6114	17.9242		16.9066	17.2861	16.8981
MOLLENO	15.9300	18.2428			16.6489	16.2354
JULIACA	16.2486	18.5614			17.0822	16.6814
CUSCO	16.1896	18.5024				17.1147
ILO	15.9772	18.2900		17.4673		17.1784
EL MILAGRO	15.7058	18.0186				
TARAPOTO	15.8533	18.1661			16.9292	16.4138

IMPUESTOS APLICADOS A ESTAS PLANTAS

RODAJE %	ISC (Soles/Galón) *	IGV %	8%	1.13	18%	8%	1.13	18%	8%	1.16	18%	8%	1.22	18%
	1.49	18%	1.49	18%	1.49	1.13	18%	1.13	1.13	1.16	18%	1.16	1.22	18%

LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA - N° 27037

PLANTAS	DIESEL B5 UV S-50	DIESEL B5 S-50
YURIMAGUAS		
IQUITOS		
PUCALLPA		
PTO. MALDONADO	13.5500	15.5100

(*) Impuesto Selectivo al Consumo en aplicación del D.S. N° 094-2018-EF del 09.05.2018.

005
005

LISTA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES CON IMPUESTOS

ADDENDUM N° 1

LISTA COMB-13-2022
VIGENCIA A PARTIR DEL 10.03.2022

PRECIOS CON IMPUESTOS NO INCLUYEN DESCUENTOS Y FISE

	DIESEL B5 UV S-50	DIESEL B5 S-50	GASOHOL 97	GASOHOL 95	GASOHOL 90	GASOHOL 84
PLANTAS						
TALARA	15.3754	19.7650		18.6907	18.2673	17.9431
PIURA	15.5760	19.9656		18.8946	18.3820	18.1215
ETEN	15.6704	20.0600			18.6879	18.3509
SALAVERRY	15.6940	20.0836		18.9966	18.6242	18.3636
CHIMBOTE	15.5406	19.9302			18.6879	
SUPE	15.4108	19.8004		18.5760	18.3311	
CALLAO	15.3754	19.7650	18.6398	18.4486	18.0507	17.7009
CONCHAN	15.3754	19.7650	18.6398	18.4486	18.0507	17.7009
C. DE PASCO						
PISCO	15.6114	20.0010		18.7544	19.0320	18.7205
MOLLENO	15.9300	20.3196			18.3948	18.0578
JULIACA	16.2486	20.6382			18.8281.	18.5038
CUSCO	16.1896	20.5792				18.9371
ILO	15.9772	20.3668		19.3152		19.0008
EL MILAGRO	15.7058	20.0954				
TARAPOTO	15.8533	20.2429			18.6752	18.2362

IMPUESTOS APLICADOS A ESTAS PLANTAS

RODAJE %	8%	8%	8%
ISC (Soles/Galón) *	1.49	1.49	1.49
IGV %	18%	18%	18%

LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA - N° 27037

	DIESEL B5 UV S-50	DIESEL B5 S-50
PLANTAS		
YURIMAGUAS		
IQUITOS		
PUCALLPA		
PTO. MALDONADO	13.5500	17.2700

(*) Impuesto Selectivo al Consumo en aplicación del D.S. N° 004-2018-EF del 09.05.2018.

09
004



HOJA DE TRÁMITE



GOBIERNO REGIONAL

CUSCO

10 MAR 2022

FECHA: _____

N°: 695

DOCUMENTO : Carta N° 56-2022-JNP-MSFH.

ASUNTO : Variación de Precios de Combustible

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>D. Administración</u>		<u>02</u>	


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 10 MAR 2022

Hora: 11:58 N° 1389

INDICACIONES:

Folios: Firma:

- | | | |
|---|------------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 01.- Para su atención | 08.- Preparar Respuesta | 15.- Según lo Solicitado |
| 02.- Acompañar Antecedentes | 09.- Informar | 16.- Su Conocimiento |
| 03.- Participar en Reunión | 10.- Por corresponderle | 17.- Publicar |
| 04.- Constancia/Certificado | 11.- Opinión y Recomendación | 18.- Entrevistarme |
| 05.- Devolver Interesado | 12.- Formular Contrato | <input checked="" type="checkbox"/> 19.- Revisión y Tramite |
| <input checked="" type="checkbox"/> 06.- Acción Necesaria | 13.- Formular Adenda | 20.- Archivar |
| 07.- Firma | 14.- Formular Resolución D. | 21.- Otros |

Observaciones:


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA
 Fecha: 11 MAR 2022
 N° Reg. 859 F. Reingreso
 Firma: Hora: 11:10


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO

003 03



GRIFO J.H.P. E.I.R.L.

Cusco, 10 de marzo del 2022
 CARTA N° 056-2022-JHP-MSFH

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 MESA DE PARTES

Fecha: 10 MAR 2022
 Hora: 11:10 AM No. 695
 Folios: 02 Firma: [Signature]

Señores:

REGION CUSCO PLAN MERISS
 Ciudad.-

ASUNTO: VARIACIÓN DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE

Ref.: SIE N°002-2022-GR-CUSCO-PM-1

De mi consideración

Es grato dirigirme a usted, para ponerle en conocimiento, que debido a la última variación de precios de fecha 10 de marzo del 2022, en la cotización internacional del barril de petróleo, cuyo efecto en nuestro país es el incremento y/o decremento de los precios los diferentes tipos de combustible; y de conformidad al Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado que dispone: "Cuando se trate de bienes sujetos a Cotización internacional o cuyo precio este influido por esta, no se aplicara la limitación del Índice de Precios al Consumidor"; debido a esto a la fecha se ha dispuesto un reajuste, conforme detallo a continuación:

PRODUCTO	VARIACIONES S/.	FECHA
DIESEL B5 S-50	S/ +2.0768	10/03/2022
GASOHOL 90	S/ +1.7459	10/03/2022

Por considerar justo que se reconozca esta variación, las facturaciones a partir de la fecha indicada se efectuaran con los nuevos precios, para lo cual adjunto a la presente una copia de la estructura de precios dispuesto por nuestra empresa proveedora.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Cusco, 11 MAR 2022

OFICINA DE LOGÍSTICA
 Pase a: DR. ANTONIO
 Asesor Legal.

Para: 1. Para información 6. Opinión y Recomendación
 2. Datos 7. Su Conocimiento
 3. Análisis 8. Resolución y Trámite
 4. Expediente 9. Archivo
 5. Iniciar 10. Otros

Observaciones: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Atentamente.

GRIFO JHP E.I.R.L.

Marceline Huamán Salas
 GERENTE GENERAL
 DNI. 42316698

Principal: Av. Aviación km. 9 Carretera a Yura-Cerro Colorado-Arequipa
 Sucursal: Av. Mariano de los Santos N° 516 Urcos-Quispicanchi-Cusco
 Teléfono: 084-307361 Fax: 084- 271989 E-mail: grifojhp@gmail.com

02

002

SUR-0107-2022

Arequipa, 10 de marzo del 2022

Señor:
Cliente de PETROPERÚ
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, atendemos su solicitud de información sobre la variación de precios de los combustibles, vigente a partir del 10 de marzo del 2022.

Producto - Planta	Variación*	
	S/ (x gal.)	% (x gal.)
Diesel B5 S-50 - Mollendo	2.0768	11.38%
Diesel B5 S-50 - Ilo	2.0768	11.35%
Diesel B5 S-50 - Cusco	2.0768	11.22%
Diesel B5 S-50 - Juliaca	2.0768	11.19%
Diesel B5 S-50 - P. Maldonado	1.7600	11.35%
Diesel B5 S-50 - Conchán/Callao	2.0768	11.74%
Diesel B5 S-50 - Pisco	2.0768	11.59%
Gasohol 84 - Conchán/Callao	1.8224	11.48%
Gasohol 84 - Pisco	1.8224	11.22%
Gasohol 84 - Mollendo	1.8224	10.92%
Gasohol 84 - Cusco	1.8224	10.61%
Gasohol 84 - Juliaca	1.8224	10.65%
Gasohol 90 - Conchán/Callao	1.7459	10.71%
Gasohol 90 - Pisco	1.7459	10.49%
Gasohol 90 - Mollendo	1.7459	10.22%
Gasohol 95 - Conchán/Callao	1.8479	11.13%
Gasohol 95 - Pisco	1.8479	10.93%
Gasohol 95 - Ilo	1.8479	10.58%
Gasohol 97 - Conchán/Callao	1.8989	11.34%
Gasolina 84 - P. Maldonado	1.7712	13.12%
Gasolina 90 - Mollendo	1.9626	11.48%
Gasolina 90 - Conchán/Callao	1.9626	12.06%

* Impuestos incluidos

Sin otro particular de momento, nos es grato quedar de Ustedes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZEVALLOS VOYSEST Percy Felipe
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 10/03/2022 08:04:35-0500

Percy Zevallos Voysst
Jefe Unidad Sur

